

191637
R. Dir. 492/4.051
SP/II

Ref: RESOLUCIONES DE DIRECTORIO. NUMERAL 2. DEJAR SIN EFECTO.

Montevideo, 2 de setiembre de 2020.

VISTO:

El planteo del Área Comercialización y Finanzas respecto a las versiones de la Administración por la retención según lo dispuesto por Ley 15.097, referida a los Expedientes N° 191637, N°190645, N° 191041, N°191392, N° 192572 y N°191008.

CONSIDERANDO:

- I) Que las actuaciones informadas por los sectores financieros de la administración, responden a la devolución de proventos del Ejercicio pasado que fueron devueltas por reclamos tarifarios y descontadas de la versión a ANSE por lo que no existen a la fecha gestiones pendientes referidas a las citadas actuaciones.
- II) Que para el caso que la Administración decidiera facturar y se instrumenten reclamos ante la Contaduría General de la Nación (Ministerio de Economía y Finanzas) se generarían trámites administrativos y costos asociados a los mismos, que recaerían sobre las firmas Despachantes de Aduanas por operaciones cumplidas en ejercicios pasados.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.051, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Dejar sin efecto la facturación dispuesta en el Numeral 2 y 3 de las Resoluciones de Directorio 138/4.024, 108/4.023, 155/4.025, 156/4.025, 154/4.025 y 139/4.024 por haberse cumplido por reclamo tarifario y versión a rentas generales las devoluciones a que refieren las citadas resoluciones.

Cumplido, cursar a Gerencia General y al Área Comercialización y Finanzas.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.